

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOSCONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTOUSAC. N° 94/2023  
APJ**RECIBIDO**

Por OFICINA DE PARTES DRV AYSÉN fecha 16:07, 08/07/2024

P.18229830

**SOBRE CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO EN EL SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 579 DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, EJECUTADOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

COYHAIQUE, 8 de julio de 2024.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, DV Aysén, informó de las acciones adoptadas y complementó con nuevos antecedentes respecto de las observaciones mantenidas en el Seguimiento al Informe Final N° 579, de 2020, sobre auditoría referida a los contratos administrados por la Dirección de Vialidad, y ejecutados en la mencionada unidad territorial.

A continuación, se expone el análisis y resultado de aquellas. observaciones.

**I. Observaciones que se mantienen.**

En dicho Informe Final N° 579, de 2020, se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron no fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.a) Sobre las garantías de los contratos (C): Se observó que la boleta de garantía N° 0171250 del Banco Scotiabank, cuya validez era hasta el 22 de junio de 2022, que cauciona el fiel cumplimiento del contrato, no cumplía con la vigencia establecida en el artículo 96 del aludido decreto N° 75, de 2004, el cual señala que, "cuya vigencia será el plazo del contrato aumentado en 24 meses para el caso de obras mayores", dado que no se consideró el aumento de plazo de 97 días corridos, sancionado a través de la resolución exenta N° 1.737, de 2020, de la Dirección de Vialidad, por lo que su validez, conforme a ello, debía extenderse hasta el 25 de septiembre de 2022.

**AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE**

## DISTRIBUCIÓN:

- Al Sr. Director de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Al Sr. Jefe de Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Vialidad.
- A las unidades de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Planificadora y Secretaria de Control Externo, todas ellas, de esta Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

De acuerdo a lo expuesto, la entidad debía remitir la prórroga de la boleta bancaria de garantía del banco Scotiabank, de acuerdo con la vigencia exigible, aspecto que fue reiterado durante el proceso de seguimiento.

En esta oportunidad, la entidad remite copia de la boleta de garantía N° 221952, del Banco Scotiabank, por la cantidad de 7.232.4000 UF, con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2022.

Al respecto, si bien la entidad adjunta boleta de garantía cuya vigencia cumple con lo requerido en el informe final N° 579, de 2020, la entidad no informa el estado actual de contrato, y si este se encuentra liquidado, habiéndose cumplido el plazo para ello. Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 184 del RCOP, las boletas de garantía deben encontrarse vigentes hasta la liquidación final del contrato, o en caso de existir término anticipado estas deben ser cobras por la entidad al momento su dictación, según se desprende el artículo 152 del mismo reglamento.

Atendido lo anterior dicha materia será validada y verificada con motivo de la toma de razón del acto administrativo que líquide el contrato.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3, Sobre las garantías del contrato (C): Se constató, que la empresa contratista Besalco S.A., no había renovado las garantías de fiel cumplimiento de acuerdo con el nuevo plazo contractual definido en la resolución exenta N° 181, de 2020, de la Dirección General de Obras Públicas, según se describe en la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Garantías por Fiel Cumplimiento de contrato mantenida en custodia.

Tipo de garantía	Entidad	N°	Monto (UF)	Inicio vigencia	Término vigencia
Boleta bancaria	Banco Estado	9513419	13.363,32	11/10/2016	02/01/2021
Boleta bancaria	Banco Estado	12342029	474,78	21/07/2020	29/01/2021
Boleta bancaria	Banco Estado	363705-0	1.407,33	14/09/2020	15/03/2021

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Dirección Nacional de Vialidad, y por la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

A su vez, fue posible advertir que hasta el 6 de octubre de 2020, la entidad no registraba pólizas de seguro en custodia, habiéndose devuelto al contratista dos pólizas de daños a terceros con vigencia hasta el 1° de enero de 2018, dado que coincidía con la póliza tenida a la vista.

Asimismo, se incumplió el plazo de vigencia de un año adicional al plazo de ejecución de la obra para la póliza de responsabilidad civil establece el numeral 134 del citado decreto N° 75, de 2004, y los montos establecidos para las pólizas de seguro en los numerales 5.4.3 y 5.4.4., de las Bases Administrativas Tipo para Contratos de Obra Pública, Construcción y Conservación.

De conformidad a lo anterior, se solicitó al servicio, remitir los endosos de las pólizas de responsabilidad civil y contra todo riesgo



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

de construcción, así como la extensión de la vigencia de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con el plazo contractual de terminado en la aludida resolución exenta N° 181, de 2020.

De acuerdo con lo observado, en esta oportunidad, en lo pertinente el servicio remite los siguientes documentos:

Tabla N° 2: Boletas de garantía que extienden el plazo de vencimiento por fiel cumplimiento del contrato.

Tipo de garantía	Entidad	N°	Monto (UF)	Vigencia anterior	Nueva vigencia
Boleta bancaria	Banco de Chile	369497-1	13.363,32	02/01/2021	03/01/2022
Boleta bancaria	Banco del Estado	12343435	474,78	29/01/2021	08/04/2024
Boleta bancaria	Banco del Estado	12343792	1.407,33	15/03/2021	08/04/2024

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Dirección Nacional de Vialidad, y por la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en respuesta al seguimiento del Informe Final 579 de 2020.

Tabla N° 3: Sobre Endoso de la Póliza de Responsabilidad Civil.

Tipo de garantía	Entidad	N°	Monto (UF)	Vigencia desde	Vigencia hasta	N° endoso
Póliza	CHUBB Seguros de Chile S.A.	6025419	228,59	30-03-2022	08-04-2023	19141

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Dirección Nacional de Vialidad, y por la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en respuesta al seguimiento del Informe Final 579 de 2020.

Tabla N° 4: Endoso de la póliza de todo riesgo de construcción.

Tipo de garantía	Entidad	N°	Monto (UF)	Vigencia desde	Vigencia hasta	N° endoso
Póliza	FID Seguros	10-300-22015673	2.975,00	21-01-2022	25-05-2023	14106- 110-111-112-113-115-118-119-121-217-222

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Dirección Nacional de Vialidad, y por la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en respuesta al seguimiento del Informe Final 579 de 2020.

Al respecto, si bien la entidad adjunta renovaciones de las cauciones observadas, no aporta antecedentes respecto al estado actual del contrato, desconociéndose si este se encuentra en ejecución, en periodo de garantía o liquidado, lo que no permite verificar si los documentos aportados cumplen con las exigencias de la normativa respectiva.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con el artículo 184 del RCOP, las boletas de garantía deben encontrarse vigentes hasta la liquidación final del contrato, o en caso de existir término anticipado estas deben ser cobradas por la entidad al momento su dictación, según se desprende el artículo 152 del mismo reglamento.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

A su vez, de acuerdo con el artículo 134 del RCOP la póliza de seguro de responsabilidad civil, debe tener una vigencia equivalente al plazo del contrato de ejecución de obras más un año.

Por otra parte, respecto a las pólizas de seguro contra todo riesgo de construcción, según se expresa en el numeral 5.4.4 de las Bases Administrativas Tipo para Contratos de Obra Pública, Construcción y Conservación, esta debe estar vigente durante todo el período de construcción de la obra, incluidos aumentos de plazo si los hubiere.

Atendidas las consideraciones, corresponde mantener lo observado.

En consecuencia, dicha materia será validada y verificada con motivo de la toma de razón del acto administrativo que liquide el contrato.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF  
Contralor Regional de Aysén  
del General Carlos Ibáñez del Campo

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	08/07/2024	
Código validación	8Okr6zE4e	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	